## ACUERDO DE SEDE ENTRE EL GOBIERNO DEL PERU Y EL PLAN BINACIONAL DE DESARROLLO DE LA REGION FRONTERIZA PERU-ECUADOR

## CONSIDERANDO:

Que el Gobierno del Perú, conjuntamente con el Gobierno del Ecuador, suscribieron en Brasilia, Brasil, el 26 de octubre de 1998, en el marco del Acuerdo de Paz Global y Definitivo, el Acuerdo Amplio Peruano-Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad;

Que el Acuerdo Amplio Peruano-Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad fue aprobado por el Congreso de la República del Perú mediante Resolución Legislativa №26995 de 23 de noviembre de 1998;

Que en el marco del Acuerdo Amplio Peruano-Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad, se creó el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú-Ecuador, que tiene como propósito elevar el nivel de vida de las poblaciones del norte y nor-oriente del Perú y del sur y oriente del Ecuador e impulsar la integración y la cooperación entre los dos países;

Que el Plan Binacional se ha constituido con aportes de recursos provenientes de los Gobiernos del Perú y del Ecuador y de entidades y países cooperantes, con el objetivo de impulsar la realización de los proyectos señalados en Programas de Desarrollo, de articular los esfuerzos multisectoriales de las entidades nacionales competentes en la construcción de infraestructura y de la provisión de servicios sociales básicos, entre otras acciones, así como de movilizar cooperación internacional que apoye dichos objetivos;

Que constituye un objetivo principal del Gobierno de la República del Perú apoyar todas las acciones que realice el Plan Binacional con el objeto de contribuir al desarrollo social y económico de la Región Fronteriza, a fin de elevar la calidad de vida de las poblaciones asentadas en dicha región, el desarrollo de sus instituciones, la generación de empleo, y la realización de acciones encaminadas a satisfacer las necesidades de infraestructura productiva y social básica, de educación y salud, capacitación laboral, fomento y preservación de las identidades culturales y proyectos relacionados con el medio ambiente;

Que la promoción y la gestión de los Programas que le fueron asignados en el Acuerdo Amplio Peruano-Ecuatoriano de Integración Fronteriza, requieren dotar de personería jurídica internacional al Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza;

Que el Gobierno del Ecuador ha reconocido personería jurídica internacional al Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza mediante la suscripción de un Acuerdo Sede el 22 de setiembre de 2003;

Que el Gobierno del Perú ha reconocido al Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo Perú – Ecuador, como persona jurídica de derecho internacional mediante Acuerdo de Sede del 11 de febrero de 2003, ratificado por Decreto Supremo № 061-2003-RE del 7 de mayo de 2003;

Que es de interés del Gobierno de la República del Perú, así como del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza, que dicha entidad cuente, no solo con el debido reconocimiento, sino con la normatividad necesaria para el mejor desarrollo de sus actividades.

Que el Directorio Ejecutivo Binacional del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú – Ecuador, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2006 acordó por unanimidad autorizar al Director Ejecutivo Nacional del Capítulo Perú del Plan Binacional Perú – Ecuador, para que suscriba un Acuerdo de Sede con el Gobierno de la República de Perú. Asimismo, acordó autorizar al Director Ejecutivo Nacional del Capítulo Perú para que represente al Plan Binacional en el Perú, exclusivamente en todo aquello relacionado con las funciones que competen al Plan en territorio peruano.

En ese sentido, el Gobierno de la República del Perú, en adelante EL GOBIERNO y el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza, en adelante EL PLAN, convienen en suscribir un Acuerdo de Sede para la Oficina Lima del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza, en los términos y condiciones siguientes:

<u>Artículo Primero.</u>- EL GOBIERNO reconoce a EL PLAN plena personería jurídica para que pueda realizar sus actividades en el territorio peruano y en particular en la zona fronteriza con Ecuador, estando plenamente capacitado, sin carácter limitativo, para:

a) Contratar;

b)

Adquirir y/o disponer de bienes muebles o inmuebles;

c) Entablar acciones, denuncias y procedimientos ante las autoridades

jurisdiccionales y policiales; y

d) Realizar en general todas las funciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines y objetivos establecidos en el Acuerdo Amplio, en sus Estatutos, y en los correspondientes Reglamentos.

Artículo Segundo.-EL PLAN gozará, en el territorio de la República del Perú, de los privilegios e inmunidades necesarios para el cumplimiento de sus fines, no menores a aquellos reconocidos a los organismos internacionales de su misma categoría.

Artículo Tercero.- EL PLAN, sus bienes, recursos y haberes en el territorio de la República del Perú, cualquier sea el lugar donde se encuentren, disfrutarán de inmunidad de toda jurisdicción, salvo en la medida en que en algún caso particular se haya renunciado expresamente a esta inmunidad. Las propiedades y actividades de EL PLAN estarán exentas de registro, requisición, confiscación, expropiación y cualquier otra forma de embargo, sea por acción ejecutiva, administrativa, judicial o legislativa.

<u>Artículo Cuarto.</u>- Conforme a lo previsto en la legislación interna, EL PLAN gozará de las siguientes exenciones:

 a) De los impuestos y derechos aduaneros sobre sus activos, bienes, ingresos por operaciones que realice el Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza Perú – Ecuador, en el Perú.

Franquicia aduanera para los bienes de uso oficial conforme a las regulaciones y condiciones vigentes para los organismos y organizaciones internacionales.

c) Devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal por los servicios facturados a nombre de EL PLAN de acuerdo a la legislación interna vigente. <u>Artículo Quinto.-</u> Los funcionarios extranjeros no residentes de EL PLAN gozarán de los siguientes privilegios e inmunidades:

- Inmunidad contra todo proceso judicial respecto a las palabras escritas o habladas y en todos los actos ejecutados por ellos con carácter oficial y dentro de sus atribuciones.
- b) Tanto ellos como sus cónyuges e hijos menores de edad o mayores de edad que cursen estudios regulares o adolezcan de incapacidad permanente, estarán inmunes de toda restricción en materia de inmigración y de las formalidades de registros de extranjeros.

c) Estarán exentos de impuestos las remuneraciones que reciban por el ejercicio de sus cargos en el país, los funcionarios considerados como tales dentro de la estructura organizacional de EL PLAN, conforme se aplica a los organismos y organizaciones internacionales.

d) Tendrán derecho a importar libre de todo derecho y gravamen, sus muebles y enseres y efectos personales cuando tomen posesión de su cargo en el país, conforme a lo previsto en la legislación interna para los funcionarios de los organismos y organizaciones internacionales.

e) Los funcionarios, sus cónyuges e hijos menores de edad o mayores de edad que cursen estudios regulares o adolezcan de incapacidad permanente, gozarán de las facilidades de repatriación de las gocen los agentes diplomáticos en épocas de crisis internacionales.

Artículo Sexto.- Los privilegios e inmunidades se otorgan a los funcionarios para facilitar el cumplimiento de sus funciones y no en su beneficio personal.

<u>Artículo Séptimo.</u>- EL PLAN tiene el derecho y el deber de renunciar a la inmunidad concedida a cualquier funcionario en todos los casos en que a su juicio la inmunidad impida el curso de la justicia y pueda ser renunciada sin que ello perjudique los intereses de EL PLAN.

<u>Artículo Octavo.</u>- EL PLAN cooperará en todo momento con las autoridades competentes del Gobierno Peruano, para facilitar la adecuada administración de justicia, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y los reglamentos de tránsito y evitar que ocurran abusos, en relación con los privilegios, inmunidades y facilidades establecidas en este Acuerde de Sede.

<u>Artículo Noveno.</u>- EL PLAN determinará y comunicará al GOBIERNO, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, los nombres y categorías de los funcionarios a los que se aplicarán las disposiciones correspondientes, de acuerdo a sus categorías y a lo estipulado en este Acuerdo de Sede, en relación con los privilegios e inmunidades y demás facilidades especificadas, según la normatividad vigente.

<u>Artículo Décimo.</u>- EL PLAN, para la solución de controversias originadas por contratos u otras controversias de derecho privado en las que sea parte EL PLAN, deberán solucionarse mediante conciliación, o de no ser esto posible mediante Arbitraje Nacional ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

<u>Artículo Undécimo.</u> Toda diferencia relativa a la implementación o aplicación de este Acuerdo de Sede será resuelta entre las partes a través de los canales diplomáticos correspondientes.

Artículo Duodécimo.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de haberse cumplido las condiciones prescritas por la ley peruana para su entrada en vigencia.

Artículo Decimotercero.- Cada una de las Partes Contratantes puede suspender, completa o parcialmente, la ejecución de este Acuerdo por razones de seguridad o para proteger la salud y el orden públicos. A través de canales diplomáticos, las Partes Contratantes podrán notificar inmediatamente a la otra de esta suspensión o renovación de la vigencia de este Acuerdo.

<u>Artículo Decimocuarto.-</u> Cualquiera de las Partes Contratantes podrá denunciar el presente Acuerdo, el mismo que quedará sin efecto doce meses después de la fecha en que cualquiera de las partes contratantes haya notificado por escrito a la otra su decisión de terminarlo.

<u>Artículo Decimoquinto.-</u> Este Acuerdo tendrá vigencia por un período indefinido, mientras continúe existiendo y operando EL PLAN.

En virtud de lo cual se firma este Acuerdo, en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Lima a los 02 días del mes de octubre de 2006.

Embajador José Antonio García Belaúnde Ministro de Relaciones Exteriores

del Perú

Embajador José Luis Garaycochea Plan Binacional de Desarrollo de la

Región Fronteriza